

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10370 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 1342/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, don Juan Manuel Apellániz Fernández, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario n.º 1342/2008), contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 25 de febrero de 2008, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 2 de octubre de 2007 del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas de acceso por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 2 de junio de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10371 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se adopta la medida de control especial consistente en sustituir provisionalmente los órganos de administración de la entidad «Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija» y se nombra administrador provisional de la misma.*

Por resolución de esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 26 de mayo de 2008 se acordó lo siguiente:

Primero.—Adoptar la medida de control especial prevista en el párrafo 8.º) de la letra d) del número 2 del artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, consistente en sustituir provisionalmente los órganos de administración de la entidad «Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija».

A estos efectos, el artículo 15.3. b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, establece que en ningún caso podrán desempeñar la dirección efectiva de entidades aseguradoras los que en virtud de una medida de control especial hubieran sido

suspendidos en el ejercicio de su cargo o separados de éste, hasta que sea dejada sin efecto la medida de control especial.

Segundo.—Nombrar administrador provisional de la entidad «Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija» a don Jacint Boixasa Solagran, con D.N.I. 37.734.167-E.

Tercero.—Se ratifican las medidas de control especial ya adoptadas consistentes en:

Prohibir a la entidad «Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija» la disposición de los bienes inmuebles, valores mobiliarios, cuentas corrientes o de depósito, activos financieros y cualesquiera otros bienes de que sea titular.

Prohibir a la entidad «Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija» que sin la previa y expresa autorización de la Dirección General Seguros y Fondos de Pensiones, pueda asumir nuevas deudas, conceder préstamos o prestar avales o garantías.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de mayo de 2008.—El Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés

10372 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Órdenes Ministeriales de 14-11-2006 y 19-6-2007 se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se citan en el anejo de la presente resolución. Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquellas, en forma, dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 27 de Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, el apartado segundo, punto 3, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Que se procede al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto la concesión, por haber transcurrido el plazo establecido sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones. Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 28 de abril de 2008.—El Director General de Fondos Comunitarios, José Antonio Zamora Rodríguez.

ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
Zona de Promoción Económica de Murcia	
<i>Provincia de Murcia</i>	
MU/1203/P02	Reciclajes Plásticos, S. L.
Zona de Promoción Económica de Galicia	
<i>Provincia de A Coruña</i>	
C/830/P05	Spiro Metal, S. L.
C/848/P05	Prior Yachts, S. L.
Zona de Promoción Económica de Extremadura	
<i>Provincia de Cáceres</i>	
CC/534/P11	Productos de Higiene Celibérica, S. L.

10373 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Orden Ministerial de 14-11-2006 se concedieron incentivos al expediente GR/494/P08, cuyo titular es Hotel Cortijo de la Luz (a constituir);

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para presentar la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la sociedad, ya que la misma no estaba constituida en el momento de solicitar los incentivos regionales, no se ha recibido la citada documentación, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 27 de Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, el apartado segundo, punto 3, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Que se procede al archivo del citado expediente, al quedar sin efecto la concesión correspondiente, por haber transcurrido el plazo establecido sin que hayan quedado acreditadas las circunstancias registrales de la sociedad.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 30 de abril de 2008.—El Director General de Fondos Comunitarios, José Antonio Zamora Rodríguez.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Andalucía

Provincia de Granada

GR/494/P08. Hotel Cortijo de la Luz.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10374 RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de seguridad en los edificios de la Administración de Justicia en Asturias.

Habiéndose suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, el Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de seguridad en los

edificios de la Administración de Justicia en Asturias, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 4 de junio de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, M.^a Ángeles González García.

ANEXO

Convenio de colaboración y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de seguridad en los edificios de la Administración de Justicia en Asturias

En Madrid, 12 de mayo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, Don Alfredo Pérez Rubalcaba, en su condición de Ministro del Interior, actuando en representación de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Vicente Alberto Álvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en virtud del Real Decreto 966/2007, de 11 de julio (B.O.E n.º 166 de 12 de julio de 2007) actuando en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 a) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Intervienen ambos en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración, bastante en derecho para formalizar el mismo, y en su virtud.

MANIFIESTAN

El objeto primordial del presente Convenio, partiendo del respeto a los diferentes ámbitos competenciales de cada Administración, es fijar un marco de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para aprovechar la experiencia de los efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la vigilancia y protección de las instalaciones y edificios judiciales de la Administración de Justicia en Asturias.

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dispone en su artículo 37.3 que las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos no prevean la creación de Cuerpos de Policía, podrán ejercer las funciones de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones mediante la firma de Acuerdos de Cooperación con el Estado.

2. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 20.1 —según redacción actual conferida por Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero— que corresponde a esta Comunidad la vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, a cuyos efectos contempla la previsión de la adscripción a la Comunidad Autónoma de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía.

3. Con fecha 28 de julio de 2005 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, mediante el que se acordaba la adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía para, entre otras, el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

4. Tal adscripción se ha llevado a efecto, si bien por la escasez de recursos humanos en que se encuentran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el número de efectivos con que cuenta la Unidad Adscrita es limitado para el ejercicio de las funciones asignadas a la misma.

5. El Gobierno del Principado de Asturias está interesado en garantizar la seguridad de los edificios sedes de la Administración de Justicia en Asturias, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprobó el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, que fueron asumidas por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

6. De acuerdo con este objetivo primordial, con base en este Convenio de Colaboración se establecerán unos turnos de vigilancia y protec-